

CONTROLES DE DOPAJE EN LAS PRUEBAS FÍSICAS DE ACCESO AL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

María Rodríguez Ordóñez. *Médico de Bomberos de la Comunidad de Madrid*

INTRODUCCIÓN

Definición:

Promoción, incitación, consumo o utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de los métodos no reglamentarios destinados a aumentar las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones en las que participan". (1990)

Definición Agencia Mundial Antidopaje

Trasgresión a una o varias normas antidopaje (Art. 1 del Código Mundial Antidopaje):

- La presencia en una muestra de una sustancia prohibida, sus metabolitos o sus marcadores
- La utilización o el intento de utilizar una sustancia o un método prohibidos
- La negación a pasar un control obligatorio o la intención constatada de evitarlo
- La trasgresión de la obligada disponibilidad de localización
- La falsificación o el intento de falsificación de cualquier elemento de recogida de muestras
- La posesión de sustancias o métodos prohibidos
- El tráfico de cualquier sustancia o método prohibido
- La administración, la tentativa de administración, la ayuda, la incitación, la contribución, la instigación, el enmascaramiento, o cualquier forma de complicidad que conduzca a la trasgresión o cualquier intento de trasgresión de la normativa antidopaje.

Recurrir a sustancias y métodos prohibidos par mejorar el rendimiento físico mina gravemente la salud e integridad de los deportistas, por ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) viene llamando la atención acerca de la amenaza que comporta para la salud pública el avance de una tendencia emergente, siendo una constante del dopaje en el deporte desde hace décadas el desvío de los avances en medicina para mejorar de manera fraudulenta el rendimiento deportivo.

HISTORIA

El dopaje en el deporte no es un fenómeno reciente ni novedoso. El uso de drogas y de distintas sustancias con el fin de mejorar el rendimiento deportivo está documentado al menos desde el siglo III antes de nuestra era. Tanto en la Grecia clásica como en la Roma antigua, contrarrestar los efectos de la fatiga y de las lesiones por parte de soldados, gladiadores, acróbatas y atletas favoreció el consumo de un amplio espectro de sustancias estimulantes y de diversos tipos de drogas.

Durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, las sustancias más usadas fueron estimulantes como la cafeína, licores como el brandy, drogas como la heroína o la cocaína e incluso productos tan tóxicos y venenosos como la estricnina. De hecho, la primera víctima del dopaje en unos Juegos Olímpicos de la era moderna fue el atleta Thomas Hicks que, en 1904, corrió la maratón bajo los efectos de una explosiva mezcla de brandy, estricnina y yemas de huevos crudos que provocó su muerte.

En 1928, la Federación Internacional de Atletismo Aficionado fue la primera asociación deportiva internacional en prohibir el dopaje y el recurso a sustancias estimulantes. Otras muchas federaciones siguieron su ejemplo, preocupadas por el desarrollo de los primeros esteroides sintéticos en los años 30 del pasado siglo, que permitían mediante el incremento artificial de la producción de testosterona mejorar el rendimiento deportivo. Sin embargo, la ausencia de controles efectivos en las competiciones provocaba que estas prohibiciones fuesen burladas por los tramposos con total impunidad.

En 1960 el fallecimiento del ciclista Knud Enemark Jensen durante los Juegos Olímpicos de Roma en 1960, cuya autopsia reveló el uso de anfetaminas, acentuó las presiones ejercidas sobre las autoridades deportivas para introducir un sistema efectivo de controles de dopaje. Es en esa misma década cuando se detectan los primeros usos fraudulentos del dopaje hormonal para mejorar el rendimiento deportivo, lo que hizo crecer la preocupación del COI y de las distintas federaciones deportivas internacionales.

La Unión Ciclista Internacional (UCI) y la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) fueron las primeras en realizar controles de dopaje durante sus respectivos campeonatos mundiales, mientras que el COI, por su parte, puso en marcha su Comisión Médica en 1967 y aprobó, por primera vez, una lista de sustancias cuyo uso quedó prohibido a los deportistas participantes en las competiciones. Son los Juegos Olímpicos de invierno en Grenoble y los de verano en México, celebrados en 1968, los primeros grandes acontecimientos deportivos multidisciplinares en los que antes de su celebración se confeccionó una lista de sustancias cuyo consumo quedó vedado para los atletas. Pero hasta 1972, con motivo de los Juegos de Munich, no se efectuaron de forma sistemática controles de dopaje mediante análisis de laboratorio.

Asimismo, los primeros controles anti-dopaje realizados en España se efectuaron en 1969.

En los años 80 del pasado siglo se llevó a cabo un uso sistemático de sustancias dopantes. Al mismo tiempo, el desarrollo de formas más sofisticadas de dopaje sanguíneo para aumentar las tasas de hematocrito en los deportistas y la irrupción de nuevas sustancias como la EPO comienzan a arrojar preocupantes sombras de duda sobre algunas de las hazañas deportivas recientes.

El encadenamiento de sucesivos casos de dopaje desde los JJOO de Seúl en 1988 hasta el escándalo que provoca, una década después, el descubrimiento de una gran cantidad de sustancias prohibidas durante un control efectuado en el Tour de Francia, son la causa principal de que el movimiento olímpico y el sistema deportivo internacional vivan momentos de incertidumbre. Al verse acosados por el avance de formas de dopaje cada vez más sofisticadas, que proyectan una sospechosa sombra de duda sobre cualquier récord, registro o resultado, comparten su preocupación con

los gobiernos al ver amenazados cada vez más los fundamentos mismos de la competición deportiva.

En 1999 se celebra la Conferencia Mundial sobre el dopaje por iniciativa del COI. Ese mismo año se constituye la Asociación Mundial Antidopaje, AMA, que en 2003 elabora el Código Mundial Antidopaje y las normas internacionales de procedimientos que lo complementan, de obligado cumplimiento para el movimiento deportivo internacional.

En 2003, tiene lugar en Dinamarca la segunda Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte, donde se aprueba el Código Mundial Antidopaje por unanimidad.

En el 2005 se solicita la ratificación parlamentaria del texto que se aprueba como Convenio Internacional contra el dopaje en el deporte.

NORMATIVA

A lo largo de la década pasada, sucesivas normas, con rango de orden ministerial o de reales decretos, fueron regulando aspectos tan delicados y complejos como la realización de controles con garantías, las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios públicos y privados, el régimen de infracciones y sanciones, junto con la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte. El artículo 12 de la Ley Orgánica 7/2006 de 21 de noviembre de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, establece la obligación del CSD de publicar en el Boletín Oficial del Estado (BOE) mediante una resolución de su Presidencia la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte así como actualizarla cuando se produzcan cambios en la misma, en función de las actualizaciones que pudieran derivarse de las revisiones anuales que realiza la Agencia Mundial Antidopaje (WADA). Dicha publicación se realizará en el marco de los compromisos y obligaciones internacionales asumidos por España y en particular en el marco de la Convención Antidopaje de la UNESCO. EL siguiente cuadro resume las sustancias y métodos prohibidos publicados en la última resolución, cuyo texto íntegro está publicado en el BOE nº 155 de fecha 29 de junio de 2007.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S1 Agentes anabolizantes

1. Esteroides anabolizantes androgénicos endógenos y exógenos
2. Otros agentes anabolizantes

S2 Hormonas y sustancias afines

1. EPO
2. Hormona de crecimiento, factores de crecimiento análogos a la insulina, factores de crecimiento mecánico.
3. Gonadotropinas, prohibidas sólo para hombres
4. Insulina
5. Corticotrofinas

S3 B2-agonistas

S4 Agentes antiestrogénicos:

1. Inhibidores de la aromataasa
2. Moduladores selectivos de los receptores de estrógeno
3. Otras sustancias antiestrogénicas

S5 Diuréticos y otros agentes enmascarantes

METODOS PROHIBIDOS

M1 Aumento de la transferencia de O₂

M2 Manipulación química y física

M3 Dopaje genético

SUSTANCIAS PROHIBIDAS DURANTE LA COMPETICION

S6 Estimulantes

S7 Analgésicos narcóticos

S8 Cannabis y derivados

S9 Glucocorticoesteroides

SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN DETERMINADOS DEPORTES

P1 Alcohol

P2 B-Bloqueantes.

SUSTANCIAS ESPECÍFICAS

METODO

El procedimiento a realizar en los controles consta de los siguientes pasos:

- Notificación al interesado
- Presentación en Sala de Control Anti-dopaje
- Elección del frasco de recogida por parte del interesado
- Suministro de la muestra de orina bajo supervisión: al menos 80 ml. Si se pretende determinar EPO 120 ml.
- Elección de envases de seguridad
- División de la muestra y medición del Ph y densidad: frasco "A" 40 ml y "B" 30 ml
- Precintado de las muestras
- Complimentación del formulario de notificación y recogida de muestras
- Firma del formulario
- Transporte refrigerado de las muestras

Informe del resultado:

Si en la muestra se detectara alguna sustancia o método prohibido, el interesado recibirá una carta certificada urgente. A partir de ese momento se inicia un proceso de investigación por parte del Comité Antidopaje en el que el interesado tiene derecho a solicitar un contra-análisis y presentar alegaciones; este contra-análisis, segundo análisis de las fracciones de cada muestra, se realizará en el frasco B.

El actual Laboratorio de Control del Dopaje es dependiente del CSD, tiene a sus espaldas una dilatada historia de 36 años. Fue el sexto laboratorio del mundo que obtuvo la homologación internacional del COI en 1982. Desde entonces ha mantenido esta acreditación y reconocimiento tras superar las correspondientes revisiones y exámenes periódicos. Es uno de los 32 laboratorios acreditados por la AMA en todo el mundo, que es el organismo ahora competente para la homologación internacional de laboratorios antidopaje. Entre ellos, en España, también esta acreditada internacionalmente la excelencia del Laboratorio Municipal de Barcelona. Por su parte, el Laboratorio de Valladolid tiene, por el momento, reconocimiento nacional.

El Laboratorio de Control del Dopaje del CSD, en el año 2001, obtuvo la acreditación de calidad, según la norma ISO 17025, que certifica la idoneidad y excelencia tecnológica de su personal, de sus laboratorios de ensayo, así como de sus protocolos y procedimientos. En sus instalaciones, durante más de tres décadas de funcionamiento, se han efectuado análisis de 130.000 muestras fisiológicas, aproximadamente, correspondientes a deportistas españoles y extranjeros, que han competido en acontecimientos deportivos celebrados en nuestro país y en otros muchos. A esta cifra hay que añadir los correspondientes contraanálisis, que, en ningún caso hasta ahora, han arrojado resultados contradictorios con el primer análisis. Además, en sus instalaciones se han efectuado también análisis encargados por Comunidades Autónomas y muestras clínicas, jurídicas, toxicológicas o pruebas físicas de acceso a unidades especiales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Señalar que en caso de que alguno de los deportistas a los que se realiza control haya recibido o esté recibiendo por prescripción facultativa alguna de las sustancias consideradas como prohibidas debe presentar en el momento del control la Autorización de uso terapéutico pertinente, así como declarar en el Acta de recogida de muestras la utilización del medicamento que contenga la sustancia prohibida.

POR QUE SE INICIAN CONTROLES EN BOMBEROS

A la vista de las bases de las convocatorias para ingreso en Bomberos, es evidente el peso que representan y la mayor importancia que se le concede a lo referido a las pruebas de aptitud física. Este hecho además motiva que se acreciente la competitividad en dicho ejercicio de la oposición y que se intensifique el nivel de entrenamiento de los aspirantes con vistas a conseguir mejores marcas. Todo esto unido al hecho de que el ingreso en los Cuerpos de Bomberos resulta una salida profesional muy atractiva, hace que los aspirantes a ingreso recurran a todos los medios a su alcance para mejorar su rendimiento físico.

Como ya se ha hecho referencia anteriormente, el hecho de recurrir a sustancias y métodos prohibidos para mejorar el rendimiento físico supone un perjuicio para la salud de los deportistas, y en concreto en el caso de convocatorias públicas de

oposiciones, implica una trasgresión clara del principio de igualdad de oportunidades para todos los participantes.

Así mismo no debemos olvidar que, de forma indirecta, esta mayor exigencia física en los entrenamientos redundará en una mayor incidencia de lesiones de los aspirantes, lo cual se refleja tanto en el momento de realizar el Reconocimiento Médico previo al ingreso como al realizar el seguimiento al trabajador lesionado o accidentado.

Por todos estos motivos surge la inquietud de poder controlar también este posible uso de sustancias o métodos prohibidos en el marco de los aspirantes a ingreso en Bomberos.

Los primeros controles de dopaje en las pruebas físicas de acceso al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid se realizan en 1993. Para poder llevarlas a cabo se estableció contacto con el Laboratorio Nacional de Control de Dopaje y a través del mismo se consiguió firmar un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y dentro del mismo con el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes el cual, a través del Laboratorio Nacional de Control de Dopaje, nos ofreció la realización de los controles.

Desde 1993 hasta el pasado año, la intención de realizar controles de dopaje en las pruebas físicas de acceso fue eminentemente disuasoria, dado el carácter aleatorio de la realización de las mismas y por tanto la imposibilidad de controlar a la totalidad de los aspirantes.

El número de controles de dopaje realizados de forma aleatoria hasta el 2004 asciende a un total de 264, de los cuales el Laboratorio de Control de Dopaje nos ha informado de la detección de las siguientes sustancias incluidas, cuantitativa o cualitativamente, en la Lista vigente en cada convocatoria:

- Efedrina: 4 casos
- Fenilefrina: 3 casos
- Salbutamol: 4 casos
- Nandrolona: 2 casos
- Cannabis: 2 casos

Reseñar que en las bases de cada convocatoria se indica siempre la posibilidad de realizar controles de dopaje en las pruebas físicas, así como la lista que se va a usar como referencia.

El hecho de encontrar positivos en algunas ocasiones, a pesar de la no realización de controles sistemáticos a todos los aspirantes, hace pensar que es relativamente frecuente el uso de EAA como ayuda al entrenamiento y competición por parte de los aspirantes a ingreso en los cuerpos de bomberos y por tanto la conveniencia de que dichos controles se realicen de forma generalizada.

Es por todo ello que en la última convocatoria, Orden 12/4/2205, 28 de junio (BOCM 12/7/2005), cuyas pruebas físicas se realizaron en septiembre del pasado año se decide la realización de control de dopaje a todos los aspirantes a ingreso para lo cual aparte de los medios materiales y el equipo humano fue precisa la colaboración del tribunal calificador.

PROCEDIMIENTO

La realización de los controles de dopaje en las pruebas físicas de la última convocatoria se llevó a cabo en dos jornadas de mañana y tarde.

Se utilizaron las instalaciones del Polideportivo donde se llevaron a cabo las pruebas físicas, en el cual se habilitó una sala de trabajo con cuatro puestos de control integrados por un médico y un ayudante encargados de la recogida de muestras y de los procesos específicos de control de dopaje detallados anteriormente.

Tras la realización de las pruebas físicas, los aspirantes se dirigían a la zona habilitada del polideportivo, custodiados por personal auxiliar, donde se les facilitó agua para hidratarse en envases precintados y de uso individual. En el momento en que se pudiera realizar la toma de la muestra, el interesado era acompañado por personal auxiliar para proceder a su recogida y posteriormente pasar por el puesto de control de dopaje con la misma y completar el proceso.

El aspirante debía identificarse adecuadamente mediante su DNI o pasaporte.

En la realización de este control se recogieron 265 muestras para un total de 66 plazas, 34 bombero y 32 bombero-conductor; tras la finalización de cada una de las jornadas las muestras fueron trasladadas, custodiadas en todo momento por miembros del Tribunal Calificador, al Servicio Médico de Bomberos, donde se almacenaron en arcones frigoríficos que fueron precintados posteriormente en presencia del Tribunal hasta realización de los análisis en el Laboratorio.

Se realizó el análisis de 71 muestras, con dos resultados positivos para las siguientes sustancias:

- Terbutalina
- Nandrolona

En el caso de la Terbutalina se trataba de un aspirante que había quedado fuera del proceso selectivo por no disponer de plaza. Para la Nandrolona se solicitó una prueba de contra-análisis que corroboró el resultado inicial.

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

En relación al equipo humano se precisaron cuatro médicos, cuatro auxiliares administrativos en los puestos de control de dopaje y seis auxiliares de control y seis auxiliares de recogida de muestra que acompañaban a los aspirantes en todo momento y se encargaron de la logística y organización de los pasos previos a la entrega de la muestra en el área de control de dopaje.

Respecto a los medios materiales se detallan a continuación:

- Acta de Notificación de Control de Dopaje que consta de dos ejemplares, uno para el interesado y otro para el Tribunal Calificador
- Acta de recogida de muestras para control de dopaje, consta de tres ejemplares destinados al Laboratorio (en éste sólo figuran los datos de la muestra y no se incluye la identidad del aspirante), al Tribunal y al interesado.

- Acta de envío de muestras, donde se especifican los datos del proceso selectivo, los códigos de las muestras que se envían al Laboratorio y las firmas de los médicos responsables.
- Recipiente de plástico desechable, embalado individualmente en bolsa transparente y herméticamente cerrada.
- Berek Kit: Dos frascos de vidrio transparente con cierre de seguridad en el tapón marcados todos (frascos y tapones) con el mismo código y con la letra "A" en uno de los frascos, para la muestra original y con la letra "B" en el otro, para el posible contra-análisis.
- Tiras reactivas para medir pH y densidad urinaria
- Arcones de refrigeración
- Bebidas envasadas individualmente y precintadas

CONCLUSIONES

- El hecho de haber detectado casos positivos en la realización aleatoria de controles de dopaje en las pruebas físicas de ingreso en los Cuerpos de Bomberos en los últimos años, hace suponer que el uso de ayudas al entrenamiento y competición por parte de los aspirantes a ingreso puede ser habitual, siendo la realización de controles de dopaje en las pruebas físicas de ingreso de forma aleatoria un método fundamentalmente disuasorio del uso de sustancias prohibidas.
- Creemos necesaria la instauración de forma sistemática de la realización de controles antidopaje en aquellos procesos selectivos en los que las pruebas físicas adquieran un peso importante con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes y prevenir perjuicios para la salud.
- Consideramos factible tanto económica como organizativamente la realización sistemática de controles de dopaje hasta un número de 300 aspirantes.
- En nuestra experiencia la realización de controles de forma generalizada fue aceptada positivamente por parte de los aspirantes y pensamos que aporta mayor transparencia al proceso selectivo en los relativo a las pruebas físicas.
- Con el fin de frenar el aumento en la incidencia de lesiones por sobrecarga, y disminuir la competitividad que puede incitar a recurrir al uso de de sustancias y métodos que mejoren el normal rendimiento físico, sería de gran importancia valorar la necesidad de no baremar las pruebas físicas, sino establecer un mínimo en cada prueba y que la calificación fuera APTO o NO APTO.

DE BOMBEROS DE ESPAÑA

De forma generalizada, las razones que avalan la necesidad de una acción integral a favor de un deporte limpio de dopaje son evidentes:

- Por el impacto y la importancia sociales de las actividades y de los valores que se quieren proteger, siendo un derecho básico de ciudadanía que mejora la calidad de vida de las personas. Por su parte los poderes públicos están obligados a velar por los principios éticos del juego limpio, es por ello que a nivel legislativo, las reformas propuestas persiguen lograr una protección efectiva contra la amenaza que supone para el deporte y la salud pública la lacra del dopaje, la salud de los deportistas, la equidad en la competición, los principios éticos del juego limpio así como los valores educativos y efectos saludables que comporta la actividad física.
- En el ámbito de la prevención, las medidas a desarrollar constituyen un factor decisivo, por tanto es importante la necesidad de informar, educar y

sensibilizar tanto al deportista de alto nivel como a jóvenes que no compiten, clubes, centros escolares etc., acerca de los efectos nocivos del dopaje y de las ventajas que aporta al deporte y a la vida social la cultura del juego limpio.

- Desde la perspectiva del control se debe ofrecer las máximas garantías posibles de transparencia y fiabilidad en los procedimientos y resultados de los controles de dopaje, establecer medidas de control específicas y de garantías de trazabilidad de las sustancias más empleadas y aumentando la efectividad de los mecanismos y procedimientos de inspección.

Para terminar, recordemos que el dopaje comporta aceptar el triunfo de la trampa y por tanto destruye la capacidad del ser humano para aprender a ganar, a perder, a tener coraje, a ser leal y solidario y a superarse ante la adversidad.

“UN CAMPEÓN ES MÁS QUE UN GANADOR, UN CAMPEÓN ES ALGUIEN QUE COMPITE DENTRO DEL ESPÍRITU DEL JUEGO LIMPIO”. Jacques Rogge, principios de la Carta Olímpica



**ASOCIACIÓN DE SANITARIOS
DE BOMBEROS DE ESPAÑA**